

INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INDRA SISTEMAS, S.A. RELATIVO A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS

1. Objeto del informe

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (la "CNRGC" o la "Comisión") de Indra Sistemas, S.A. formula este informe de conformidad con los artículos 529 decies (apartado 6) y 529 quinceles (apartado 3.d) de la Ley de Sociedades de Capital, que establecen que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros no independientes deberá ir precedida de un informe emitido por la CNRGC.

Asimismo este informe da cumplimiento al apartado 4 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, que atribuye a la CNRGC la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros independientes.

Está previsto que la propuesta de nombramiento y reelección de miembros del Consejo de Administración se someta a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada para su celebración los días 28 y 29 de junio de 2017, en primera y segunda convocatoria respectivamente, bajo el punto cuarto del orden del día.

Para la elaboración de las propuestas objeto del presente informe la CNRGC ha valorado los siguientes aspectos que la Política de selección de consejeros establece que deben reunir los candidatos a formar parte del Consejo de Administración de la Compañía: (i) conocimiento de los sectores en los que actúa la Sociedad así como de otros sectores relacionados con ellos o de características similares; (ii) aspectos económico financieros y de control; (iii) evaluación y gestión de altos directivos y recursos humanos de alta cualificación; (iv) entorno económico general y de los mercados geográficos más relevantes para la Sociedad; y (v) gestión y emprendimiento empresarial.

2. Informe sobre la reelección de consejeros no independientes

En esta Junta se cumple el mandato estatutario del consejero ejecutivo D. Javier de Andrés (Consejero Delegado) y de los dos consejeros dominicales nombrados en representación del accionista SEPI (D. Juan Carlos Aparicio y D. Adolfo Menéndez).

La Comisión ha evaluado, además de la adecuación de los conocimientos de los consejeros cuya reelección se propone a los perfiles profesionales definidos en la política de Selección de consejeros mencionados anteriormente, la capacidad de dedicación requerida para el desempeño del cargo, el desempeño anterior en el mismo y el mantenimiento de los requisitos exigidos en función del carácter del consejero de que se trate.

En cuanto a la adecuación de sus conocimientos a los perfiles profesionales definidos por el Consejo, la CNRGC, considera que el perfil de los consejeros propuestos cumple con los requerimientos mencionados:

- En cuanto al Sr. De Andrés, la CNRGC ha tomado en consideración los análisis y evaluaciones realizados por el Consejo sobre su gestión como Consejero Delegado, habiendo concluido que el perfil del Sr. de Andrés sigue siendo el adecuado para el desempeño dicha función.
- En cuanto a los consejeros dominicales, la CNRGC ha tomado en consideración la significación de la participación accionarial del accionista al que representan y ha revisado sus perfiles profesionales considerando que complementan y enriquecen el conjunto del Consejo.

En cuanto a su capacidad de dedicación para el desempeño del cargo la CNRGC ha verificado que las restantes ocupaciones profesionales de los consejeros, que se incluyen en su perfil, permiten su adecuada dedicación efectiva al Consejo de Administración y a las Comisiones de las que son miembros.

Por lo que se refiere al desempeño anterior en el cargo la Comisión ha valorado muy favorablemente el mismo durante los tres años del mandato anterior.

En dicha evaluación también se ha tenido en consideración el elevado nivel de asistencia presencial a las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenecen dichos consejeros.

Por último en cuanto al mantenimiento de los requisitos exigidos en función del carácter del consejero de que se trate la CNRGC ha verificado que el accionista significativo cuyo interés accionarial representan en el Consejo los consejeros dominicales cuya reelección se propone, mantiene a esta fecha una participación en el capital de la Sociedad que le permite mantener dicha representación.

Sobre esta base, la CNRGC ha acordado elevar su informe favorable al Consejo para que eleve a la Junta General de Accionistas las siguientes propuestas:

- *Reelegir consejero por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejero dominical, en representación del interés accionarial de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales y a propuesta del Consejo de Administración a D. Juan Carlos Aparicio Pérez.*
- *Reelegir consejero por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejero dominical, en representación del interés accionarial de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales y a propuesta del Consejo de Administración a D. Adolfo Menéndez Menéndez.*
- *Reelegir consejero por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejero ejecutivo y a propuesta del Consejo de Administración a D. Javier de Andrés González.*

3. Propuesta de nombramiento y reelección de consejeros independientes

En esta Junta se cumple el mandato estatutario de los consejeros independientes D^º Isabel Aguilera Navarro, D^º Rosa Sugrañes Arimany y D. Ignacio Santillana del Barrio.

La CNRGC ha decidido elevar al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General la propuesta de reelección de D. Ignacio Santillana del Barrio.

Por lo que respecta a D^º Isabel Aguilera, se informa de que al cumplir en esta Junta general doce años como consejera no puede continuar considerándose como consejera independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 duodécimo, apartado 4.i) de la Ley de Sociedades de Capital.

Por lo que respecta a D^º Rosa Sugrañes, se informa de que el Consejo de Administración a propuesta de la CNRGC aprobó en 2016 un nuevo criterio a aplicar a partir de la Junta General 2017 de no proponer la reelección de aquellos consejeros independientes que hayan permanecido en el cargo durante tres mandatos estatutarios. En consecuencia no se propone la reelección de la Sra. Sugrañes.

Con la finalidad de mantener el número de consejeros independientes que forman parte del Consejo y sustituir a las Sras. Aguilera y Sugrañes, la CNRGC encargó a la consultora Spencer Stuart la búsqueda de candidatos.

La CNRGC ha llevado a cabo un análisis de los perfiles presentados seleccionando a dos candidatas: D^{ña}. Silvia Iranzo Gutiérrez y D^{ña}. María Rotondo Urcola, cuyos conocimientos, competencias y experiencia dan cumplimiento a los

requerimientos establecidos en la Política de Selección de Consejeros para formar parte del Consejo.

En cuanto a la adecuación de los conocimientos de los consejeros independientes cuyo nombramiento se propone a los perfiles profesionales definidos por el Consejo deben tenerse en consideración los siguientes aspectos:

- La Sra. Iranzo tiene una dilatada experiencia internacional con conocimientos específicos en materias económico-financieras del entorno económico general habiendo ocupado altos cargos en la Administración y contando con dilatada experiencia como consejera de sociedades cotizadas.
- La Sra. Rotondo cuenta con experiencia internacional, conocimientos específicos en materias económico-financieras y de control y dilatada experiencia de gestión como alto directivo en el sector de Telecomunicaciones y Media.
- El Sr. Santillana, además de amplios conocimientos de sectores relacionados con Indra y experiencia internacional, incorpora conocimientos específicos y dilatada experiencia en materias económico-financieras y de control.

En cuanto a la capacidad de dedicación para el desempeño del cargo, la CNRGC ha verificado que las restantes ocupaciones profesionales de las Sras. Iranzo y Rotondo y del Sr. Santillana, que se incluyen en sus perfiles profesionales, permiten su adecuada dedicación efectiva al Consejo de Administración y en el caso del Sr. Santillana a las Comisiones de las que es miembro.

Asimismo, por lo que respecta al Sr. Santillana, se ha valorado muy favorablemente su desempeño durante los tres años del mandato anterior. En dicha evaluación también se ha tenido en consideración el elevado nivel de asistencia presencial a las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenecen dichos consejeros.

Finalmente, en cuanto al mantenimiento de los requisitos exigidos en función del carácter del consejero de que se trate la CNRGC, ha verificado que no existen circunstancias personales o profesionales que alteren la condición de independencia del Sr. Santillana. La antigüedad acumulada en el cargo del Sr. Santillana es de 6 años.

Sobre esta base, la CNRGC ha acordado elevar a la Junta General de Accionistas las siguientes propuestas:

- *Nombrar consejera por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejera independiente y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, a Dña. Silvia Iranzo Gutiérrez.*

- *Nombrar consejera por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejera independiente y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo a Dña. María Rotondo Urcola.*
- *Reelegir consejero por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejero independiente y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, a D. Ignacio Santillana del Barrio.*

Mayo 2017